



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – (CONTRATO DE TRABAJO) – 25286-3105-001-2022-00108-00
DEMANDANTE: JORGE NICOLAS RODRIGUEZ BEJARANO
DEMANDADO: SEMILLEROS PARA EL FUTURO LTDA

Sería del caso admitir la presente demanda si no fuera porque el despacho advierte que fue subsanada indebidamente, teniendo en cuenta para ello, que el escrito de subsanación fue remitido a la dirección contabilidad@ncs.educ.co, y no a la dirección informada en el registro mercantil contabilidad@ncs.educ.o.

De acuerdo con lo anterior, no informa como obtuvo la dirección contabilidad@ncs.educ.co a efectos de lograr establecer si la remisión de la subsanación a esa dirección era válida.

Con todo lo anterior, ha de precisarse que, si se desconoce la dirección electrónica, la parte actora debía remitir la el escrito subsanatorio a la dirección física inscrita en el registro mercantil para tales efectos conforme dispone la parte final del inciso 4 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el togado no dio cabal cumplimiento al punto 4 del auto inadmisorio, se rechazará la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

RECHAZAR la demanda promovida por JORGE NICOLAS RODRIGUEZ BEJARANO contra SEMILLEROS PARA EL FUTURO LTDA comoquiera que no fue subsanada debidamente conforme a lo expuesto en esta providencia.
ARCHIVAR las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec089fb436de367b79b83c98c9b80ae987fce1f6615dc85a2894336bc22d36a1**

Documento generado en 10/11/2022 02:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>